

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 140526**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las doce horas del día catorce de mayo del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 30 de abril de 2026.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 1919 (P.- 2), DE 130526, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 13 de mayo de 2026 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para los vehículos con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de mayo de 2026, [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a [REDACTED], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para los vehículos con marca [REDACTED], matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 817 (P.- 2), DE 280426, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] * [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].

VISTO que por [REDACTED], con fecha 28 de abril de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para cuarto de aperos sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 29 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento pública de agua potable un cuarto de aperos, que se encuentra emplazado en [REDACTED], en la parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

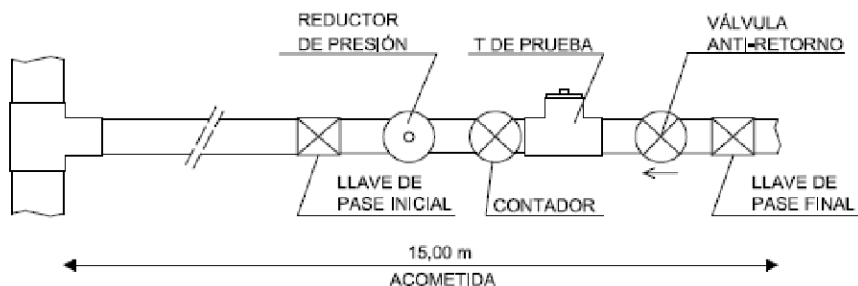
Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "2. El suministro para cuartos de aperos y bodegas artesanales es aquel que se destina a este tipo instalaciones en concreto y que no requieran un caudal superior al que pueda suministrar un contador de ½ pulgada."

SEGUNDO. Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.

- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO. El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" ...50 euros

QUINTO. CONCLUSION.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada previa presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Servicio.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para cuarto de ateros sito en [REDACTED] previa presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 36.2 del Reglamento del Servicio, todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 5005 (P.- 2), DE 141125, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 14 de noviembre de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua, para una vivienda unifamiliar aislada, situada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 04 de mayo de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

PRIMERO.

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED], a la que le corresponde la referencia catastral 0 [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" [REDACTED]
- Para la citada vivienda unifamiliar consta en los datos obrantes en esta administración que cuenta con Primera Ocupación celebrada en Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O. P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada*.

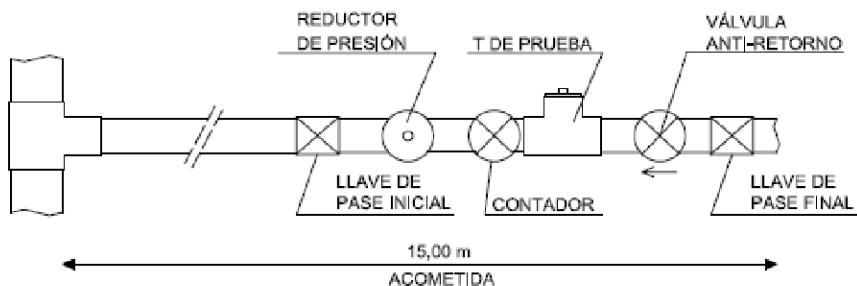
SEGUNDO.

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de 1/2 " 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1/2" 50 euros

QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua, para una vivienda unifamiliar aislada, situada en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1"....50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

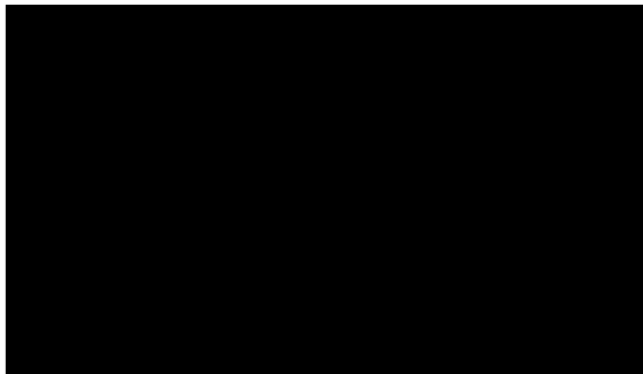
Nº.- 1286 (P-2), DE 280525, DE [REDACTED], REPRESENTADO POR [REDACTED], CONDNI [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] representado por [REDACTED], por instancia de fecha 28 de mayo de 2025, se solicita licencia municipal para la legalización de establecimiento extrahotelero, (CMR) y Piscina, en una parcela situada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 20 de octubre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

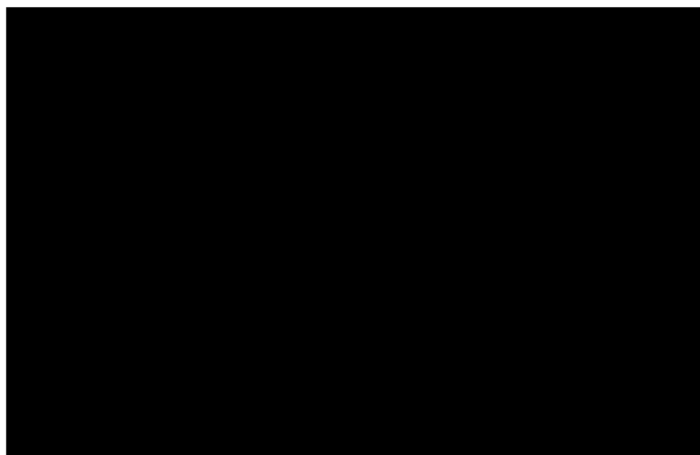
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Rural [REDACTED]



**Situación de la actuación, imagen parcial del plano Nº1c del proyecto de ejecución sobre imagen del PGO*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico, zona PORN Bb de interés agrícola, subzona PORN Bb3, de recursos agrícolas y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb32 - Interés Agrícola medianías.



**Situación de la actuación, sobre imagen del PIOLP*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO PREVISTO Antecedentes:

1. En Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 se decidió conceder licencia de obra

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la ejecución, en una finca de [REDACTED] (referencia catastral [REDACTED] sita en [REDACTED], de las siguientes actuaciones: -La demolición de una vivienda existente en la parcela, [REDACTED]. Construcción de vivienda unifamiliar aislada [REDACTED]

2. Con fecha de 25/04/2023 proyecto de legalización de piscina [REDACTED] - [REDACTED]

3 Se constata que la parcela realmente tiene una superficie inferior a la parcela mínima. Adema de que no existía licencia concedida para la piscina. tras lo cual procede el cambio de uso y la legalización de la piscina.

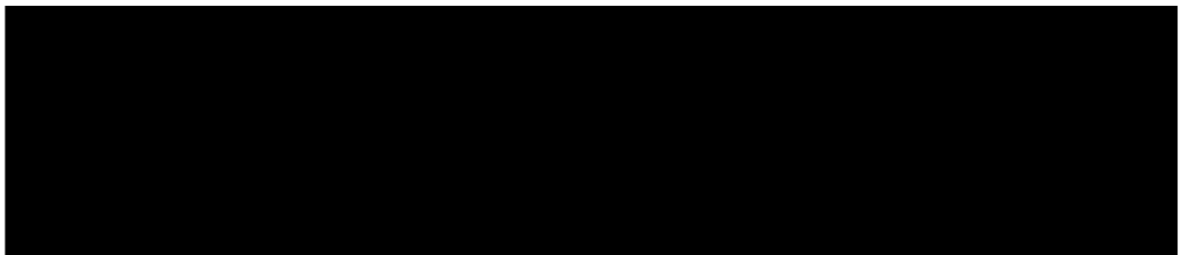
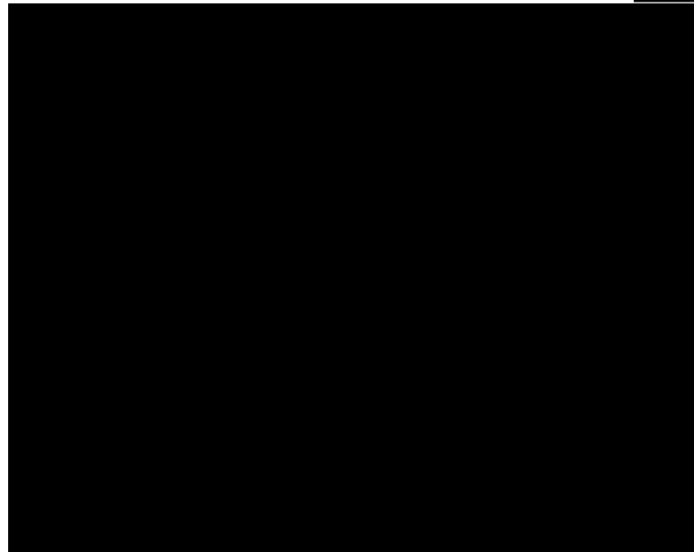
Actuación propuesta:

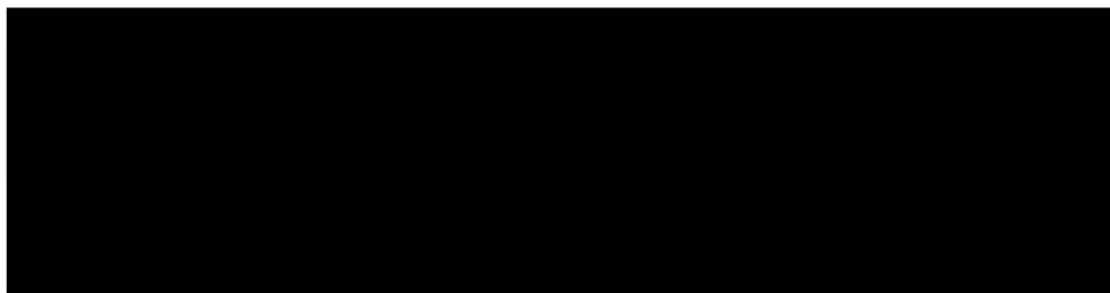
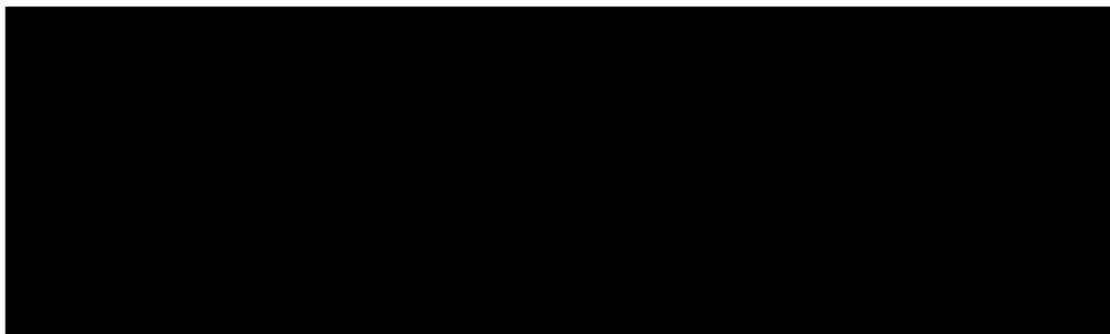
Se trata del cambio de uso del edificio actual (residencial en la tipología de vivienda unifamiliar y piscina) al turístico en la modalidad de alojamiento extrahotelero y en la tipología de CASA EN EL MEDIO RURAL Y PISCINA. [REDACTED]

La unidad apta para la explotación turística (UAET) se sitúa en la parcela con referencia catastral [REDACTED] según escritura pública de fecha 13/03/2024 [REDACTED]



La totalidad de la parcela se encuentran clasificados como Suelo Rústico de Asentamiento Rural

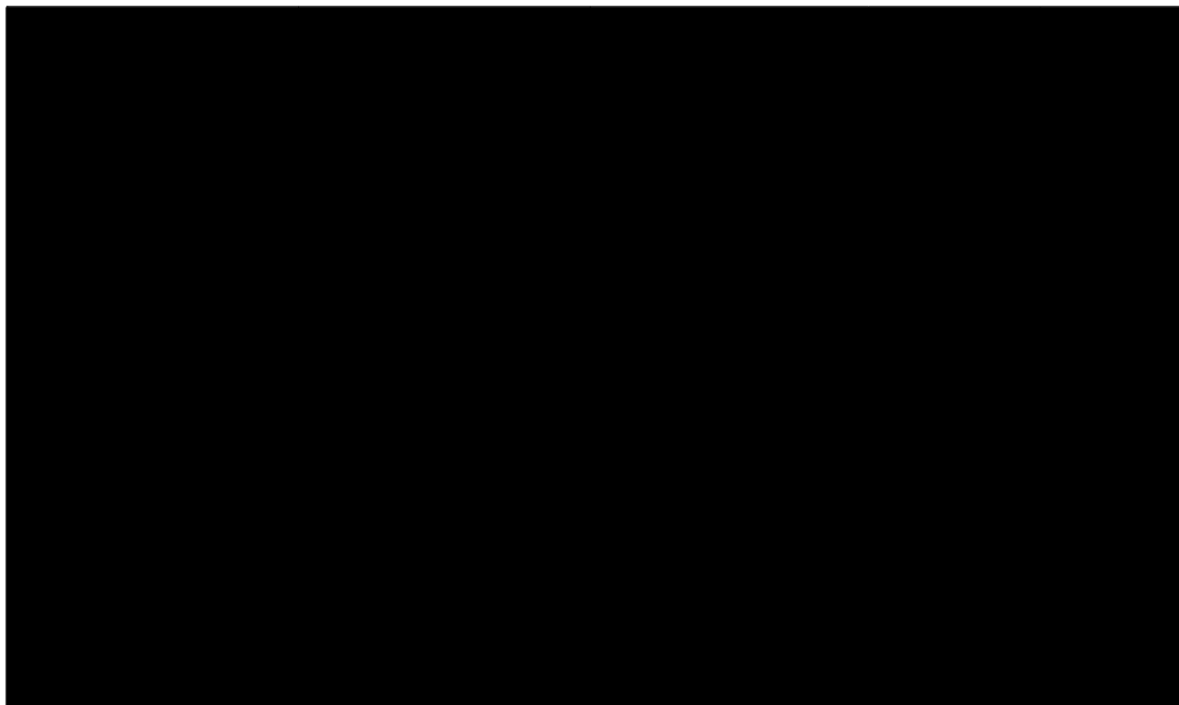




*Imagen parcial plano nº 8c de proyecto de cambio de uso



TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.



El artículo 75 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, regula el uso turístico en establecimientos de pequeña dimensión en el punto segundo, como uso permitido o autorizable, concretamente dentro del apartado i),2), que establece: artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTELPA para esta categoría de suelo rústico, y se desarrolle en alguna de las subcategorías siguientes de establecimientos: ...

2) Establecimientos Turísticos de Pequeña Dimensión salvo establecimientos de Turismo Rural y Media Dimensión, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico establecidas en la Normativa urbanística de la Ordenación Estructural en su artículo 61 correspondiente a Condiciones específicas para el uso turístico en Asentamientos, y

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

en el Plan territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística, dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación, con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas por el referido planeamiento territorial, así como los estándares generales de uso turístico definidos en el artículo 62 de esta Normativa urbanística de Ordenación Estructural.”

*Según el Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, en la ficha 9.7, se prevé una población residencial máxima de 144 habitantes para este asentamiento.

Según el Artículo 52º. De las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a las Determinaciones de Ordenación de Directa Aplicación en su apartado d) establece:

“Ninguna edificación podrá superar las dos plantas de altura en cualquiera de sus fachadas con respecto al terreno en el que se implanta, aplicándose los criterios de medición de la altura establecidos en la norma 18.1, b) del PTET La Palma. Al propio tiempo, se consideran determinaciones de aplicación directa para cualquier edificación que se emplace en suelo rústico, sea turística o no, los esquemas establecidos con ese carácter en el apartado 2 de la citada norma 18.1, b) del PTET La Palma”.

En relación con los estándares de densidad establecidos por el Planeamiento Urbanístico, el Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, en la Ficha 9.7 del PGO, establece como observaciones y propuestas generales lo siguiente:

- [REDACTED]

[REDACTED]

Visto el artículo 60 de la normativa Urbanística de la Ordenación estructural, relativo a las condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y el artículo 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico y el proyecto Básico examinado este cumple con sus prescripciones.

El Plan Insular de Ordenación, en su artículo 221, relativo a la zona Bb 32 Interés agrícola de medianías recoge como usos compatibles autorizados con limitaciones, el uso turístico cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de ordenación de la Actividad Turística.

Es de aplicación lo recogido en el artículo 16 de la Ley 14/2019 de 25 de abril de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 4/201 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos, el proyecto examinado cumple con lo previsto en el artículo 58 sobre determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. PRESUPUESTO

El presente documento tiene por objeto el **Cambio de Uso de Vivienda a Casa en el Medio Rural (CMR)** y la **Legalización de Piscina vinculada a dicha CMR**.

Se hace constar que la **vivienda existente** fue construida **amparada en título habilitante otorgado por el Ayuntamiento de Tijarafe**, contando con **Certificado Final de Obra (CFO)** emitido por el técnico que suscribe, [REDACTED]

Asimismo, se indica que **la piscina existente no cuenta con título habilitante**, motivo por el cual se incluye en el presente documento su **legalización**, junto con el **recinto técnico adosado** a la misma, también objeto de legalización.

De acuerdo con la documentación técnica que acompaña al proyecto, el **Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.)** asciende a la cantidad de [REDACTED] comprendiendo **exclusivamente las actuaciones necesarias para la adaptación de la vivienda a su nuevo uso como Casa en el Medio Rural y para la legalización de la piscina y su recinto técnico vinculado**

SÉPTIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Tal y como se establece en el artículo 24.2 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, el cese del uso turístico por un periodo superior a un año determinará la caducidad o la pérdida de eficacia de los títulos habilitantes de aquellas actuaciones, aplicándose en tales supuestos el régimen de ilimitación temporal para el ejercicio de la potestad de restablecimiento previsto en el artículo 361.5 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

OCTAVO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

NOVENO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto de cambio de uso de una vivienda a establecimiento turístico extrahotelero tipo casa en el medio rural (Cmr), integrado por una unidad alojativa **cuatro plazas** fijas de capacidad y una piscina unifamiliar, que se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de asentamientos y categorizado como Asentamiento Rural (), **cumple** con el planeamiento urbanístico de aplicación.

La actuación solicitada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 60 relativo a condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico, lo previsto por el 61 sobre condiciones específicas para el uso turístico en los asentamientos y el 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación.

Las condiciones generales de estética de la vivienda son acordes con el entorno de ubicación, de acuerdo a los términos previstos en la Norma 18.2 del PTETLPA.

Según el artículo 61 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a condiciones específicas para el uso turístico en asentamientos en su apartado 1 establece: *"El total número de plazas estimado para cada uno de los asentamientos rurales que figura en el anexo de asentamientos rurales y asentamientos agrícolas, se podrá sobrepasar siempre que no supere el 50% de la población residente prevista por el propio PGO para cada asentamiento y que en general no se superen las 189 plazas previstas como máximo por este PGO para los asentamientos rurales del municipio".*

El planeamiento urbanístico admite expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se emplaza la edificación.

Vistos los antecedentes citados, visto que el expediente cuenta con informe sobre el cumplimiento en materia turística emitido por la sección técnica del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma y visto que el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto, , visado , en el que se describe la actuación solicitada es coincidente con los parámetros recogidos en el informe de la sección técnica del servicio de Turismo y que cumple con el resto de parámetros urbanísticos, es por lo que concluye el presente informe de forma **favorable**, estimando puede concederse la licencia municipal solicitada con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada una vez resuelto el expediente de revisión de la licencia municipal, suspendidas, en su caso, las medidas que se adopten en el mismo y acordada por el Ayuntamiento la innecesariedad de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

VISTO que consta certificado de acuerdo adoptado en sesión de Pleno Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026 por el que se declara la lesividad para el interés público del acto emitido por la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 se concedió a , licencia municipal para la ejecución,

_____ sita en _____ por entender que dicho acto es anulable, ya que incumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

VISTO que consta en el expediente acta de deslinde del camino a efecto de lo dispuesto en el artículo 99 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO.

VISTA la Resolución de Alcaldía _____ de fecha 29 de abril de 2026 declarando la innecesariedad de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado por el interesado, relativo a la obtención de licencia municipal para la legalización de Casa en el Medio Rural y piscina sito en _____ en base a la excepción prevista en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (EDL 2013/233747).

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a _____ licencia urbanística para la legalización de de Casa en el Medio Rural y piscina sito en _____, con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Excmo. Cabildo Insular de La

Ayuntamiento de Tijarafe

Palma para su conocimiento y efectos oportunos.

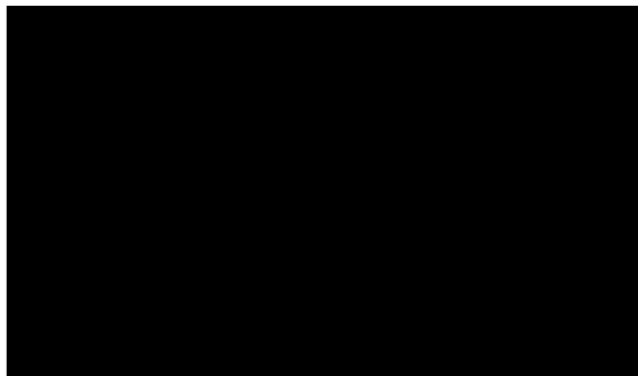
Nº.- 1078 (P.- 2), DE 130326, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED]

VISTO que por [REDACTED] por instancia de fecha 13 de marzo de 2026, se solicita licencia municipal para la realización de obras de mejora y regularización de un tramo de una vía pública de esta localidad sito en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 30 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]
[REDACTED]



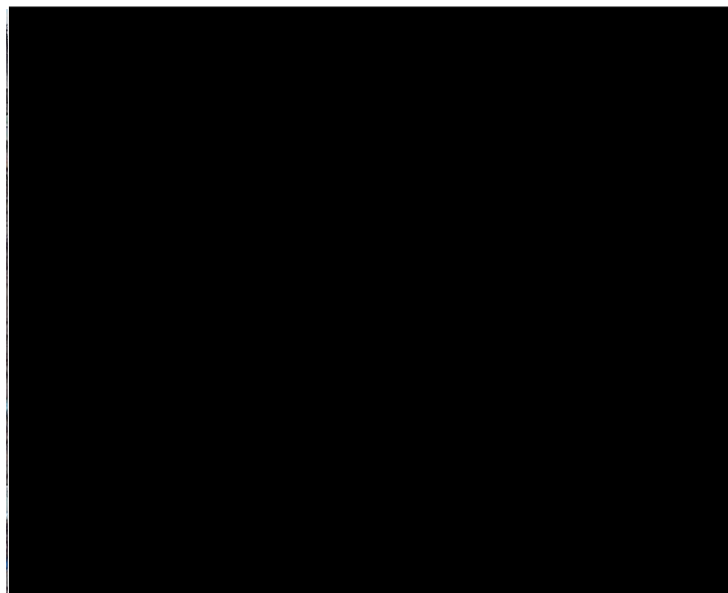
**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico incluido dentro de una zona PORN Bb de valor natural y productivo y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada pretende la mejora, regularización y pavimentación de un tramo de camino público de tránsito rodado [REDACTED]
[REDACTED]

Además, se solicita ayuda económica para la realización de los trabajos.



**Imagen de la actuación extraída de la documentación aportada*

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 75º relativo al Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado segundo, sobre usos permitidos y autorizables la letra d) recoge "Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:

"1) Infraestructura viaria y de transporte: ... "Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 56º "Condiciones generales para los accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística."

El Artículo 56º. 1.b) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos en el suelo rústico establece: "b) A estos efectos se considerarán accesos preexistentes los grafiados en los correspondientes planos del presente PGO u oficiales, tales como Catastrales, de Carreteras, de Cultivos, Militares, o de caminos rurales, pistas y senderos existentes a la entrada a la entrada en vigor del presente documento."

Según se ha podido comprobar que la mejora solicitada afecta a un tramo de camino público existente que además está categorizado como viario estructurante según las determinaciones del PGO vigente.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La presente solicitud incorpora un presupuesto de ejecución material que asciende

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. AYUDA ECONÓMICA

El promotor solicita ayuda económica para cubrir el coste de la obra de mejora del camino público, por ello y atendiendo a las características y utilizando la base de precios que se viene utilizando por parte de esta administración (CIEC) se valora la misma. Atendiendo a este presupuesto se informa favorablemente al otorgamiento de una ayuda **que se corresponden con el valor de tres palets de cemento y once viajes de grava.**

Esta ayuda económica es imputable a la partida presupuestaria número "454. 61907 Mejora de Accesibilidad e Interconexión Caminos" que según se ha podido comprobar a día de hoy cuenta con fondos.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la mejora, regularización y pavimentación de un tramo de camino público de tránsito rodado [REDACTED], con ayuda económica en materiales [REDACTED]

SEGUNDO.- La licencia municipal se sujeta a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

Ayuntamiento de Tijarafe

- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

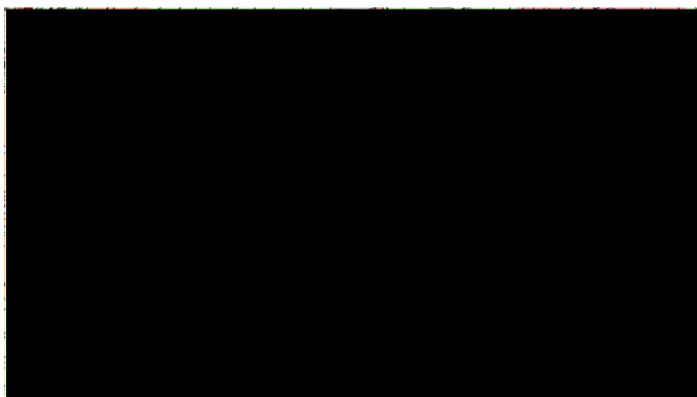
Nº.- 4536 (P.- 2), DE 151025, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] por instancia de fecha 15 de octubre de 2025, se solicita licencia municipal para la realización de obras de mejora y regularización de un tramo de una vía pública de esta localidad sito en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 30 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED].



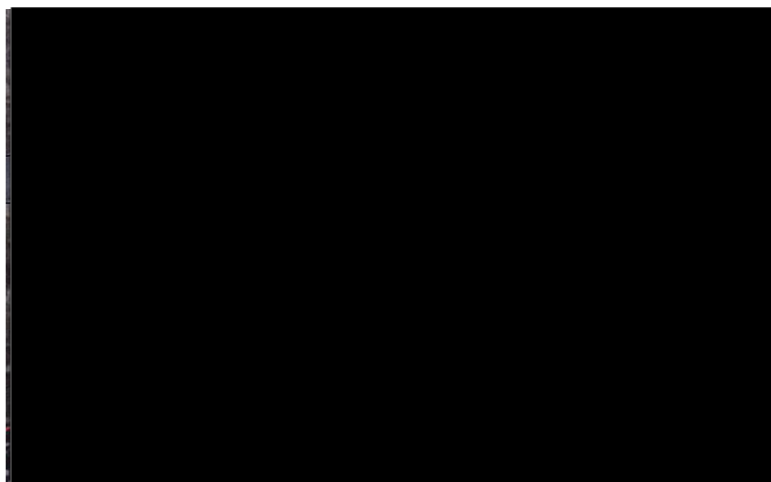
**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.08 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico incluido dentro de una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general y una subzona PORN C2 de recursos agrícolas; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada pretende la mejora, regularización y pavimentación de un tramo de camino público de tránsito rodado [REDACTED]

Además, se solicita ayuda económica para la realización de los trabajos.



**Imagen de la actuación extraída de la documentación aportada*

Las obras de mejora en el camino público, afectarán a la parcela de referencia catastral [REDACTED]

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 74º relativo al Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RPAA) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado tercero, sobre usos permitidos y autorizables la letra d) recoge "Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:

"1) Infraestructura viaria y de transporte: ... "Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 56º "Condiciones generales para los accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística."

El Artículo 56º.1.b) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos en el suelo rústico establece: "b) A estos efectos se considerarán accesos preexistentes los grafiados en los correspondientes planos del presente PGO u oficiales, tales como Catastrales, de Carreteras, de Cultivos, Militares, o de caminos rurales, pistas y senderos existentes a la entrada a la entrada en vigor del presente documento."

Según se ha podido comprobar que la mejora solicitada afecta a un tramo de camino público existente.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La presente solicitud no incorpora presupuesto de ejecución material por lo que ha sido calculado desde este servicio técnico, [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. AYUDA ECONÓMICA

El promotor solicita ayuda económica para cubrir el coste de la obra de mejora del camino público, [REDACTED] Atendiendo a este presupuesto se informa favorablemente al otorgamiento de una ayuda [REDACTED] **que se corresponden con el valor de tres palets de cemento y dos viajes de grava.**

Esta ayuda económica es imputable a la partida presupuestaria número "454. 61907 Mejora de Accesibilidad e Interconexión Caminos" que según se ha podido comprobar a día de hoy cuenta con fondos.

SEPTIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.”.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la mejora, regularización y pavimentación de un tramo de camino público de tránsito rodado [REDACTED] con ayuda económica en materiales [REDACTED]

SEGUNDO.- La licencia municipal se sujeta a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

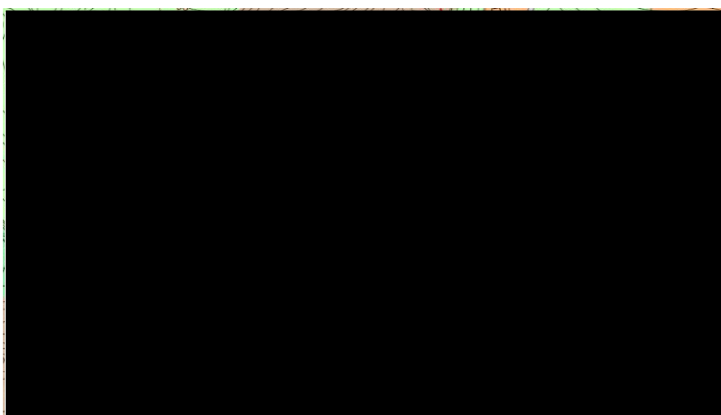
Nº.- 4051 (P.- 2), DE 120925, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] *, CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED] por instancia de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicita licencia municipal para la realización de obras de mejora y regularización de un tramo de una vía pública de esta localidad sito en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 30 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.07 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico incluido dentro de una zona PORN Bb en un ámbito rústico con interés económico y una subzona PORN Bb3 de recursos agrícolas; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb3.2 de interés agrícola de medianías.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación solicitada pretende la mejora, regularización y ensanche de un tramo de camino público de tránsito a pie [REDACTED] con la finalidad de habilitarlo para el tránsito rodado. [REDACTED]



**Imagen extraída de la documentación aportada por el solicitante.*

Las obras de mejora en el camino público, afectarán a las parcelas [REDACTED] y [REDACTED] que según se indica en la documentación aportada son propiedad del promotor de los trabajos

A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Visto el artículo 74º relativo al Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RPAA) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado tercero, sobre usos permitidos y autorizables la letra d) recoge "Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la

ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:

"1) Infraestructura viaria y de transporte: ...

"Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 56º "Condiciones generales para los accesos en Suelo Rústico" de esta Normativa Urbanística."

El Artículo 56º. 1.b) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos en el suelo rústico establece:

"b) A estos efectos se considerarán accesos preexistentes los grafiados en los correspondientes planos del presente PGO u oficiales, tales como Catastrales, de Carreteras, de Cultivos, Militares, o de caminos rurales, pistas y senderos existentes a la entrada a la entrada en vigor del presente documento."

Según se ha podido comprobar que la mejora solicitada afecta a un tramo de camino público existente.

CUARTO. PRESUPUESTO.

La presente solicitud no incorpora presupuesto de ejecución material por lo que ha sido calculado desde este servicio técnico,

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, con la observación de que al tratarse de una ampliación de camino público que implica la cesión al Ayuntamiento por el particular de los terrenos afectos a la ampliación, que pasarán a ser de dominio público de uso público, debe formalizarse la misma, condicionándose dicha licencia a la presentación de los títulos acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico."

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal para la mejora, regularización y ensanche de un tramo de camino público de tránsito a pie [REDACTED] con la finalidad de habilitarlo para el tránsito rodado, [REDACTED] –

██████████, condicionada a la presentación de los títulos acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para llevar a cabo la cesión al Ayuntamiento por el particular de los terrenos afectos a la ampliación, que pasarán a ser de dominio público de uso público.

SEGUNDO.- La licencia municipal se sujeta a las condiciones que se especifican a continuación:

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2595 (P.- 2), DE 141025, DE ██████████ CON
DNI ██████████ CON DOMICILIO ELECTRÓNICO**

VISTO que por ██████████ se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en ██████████.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de marzo de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

PRIMERO. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tijarafe, adoptó en sesión de fecha 12 de julio de 2022, conceder a ██████████ licencia municipal administrativa para la obra construcción de vivienda unifamiliar aislada ██████████ una piscina ██████████ en ██████████ según documento público de propiedad aportado, con referencias catastrales ██████████ y ██████████.

Consta en el expediente proyecto de ejecución, redactado por los arquitectos ██████████, coincidente con el proyecto básico que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia, visado ██████████.

Consta en el expediente parte de encargo de Dirección de Obra de Aparejador/Arquitecto Técnico de fecha 1 de agosto de 2024.

Se acompaña a la comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de la vivienda la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

- a) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial en el que se hace constar que con fecha 22 de agosto de 2025 la obra fue terminada.
- b) Informe técnico de georreferenciación de la parcela.
- c) Modelo oficial de comunicación previa.
- d) Fotografía de la fachada principal del edificio.
- e) Escritura de declaración de obra nueva.
- f) Justificante de presentación de declaración catastral, modelo 900D.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo el 11 de febrero a las 10:00 horas, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado [REDACTED].

La piscina se encuentra también terminada y en estado de utilización.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta expediente incoado por el promotor ante la Gerencia Territorial de Catastro para la alteración de los datos catastrales de fecha 14/10/2025 modelo 900D.

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva, de fecha 7 de octubre de 2025, en la que se describe la nueva vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación. La nueva vivienda se localiza en la parcela de referencia catastrales [REDACTED]; que según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe a partir de los correspondientes informes de validación gráfica incorporados al documento público queda totalmente incluida dentro del Asentamiento Rural RAR-3 [REDACTED], cumpliendo con ésta con las determinaciones establecidas para la unidad apta para la edificación por la ordenación pormenorizada del PGO vigente.

La dirección postal según el vigente callejero municipal para el nuevo edificio es [REDACTED].

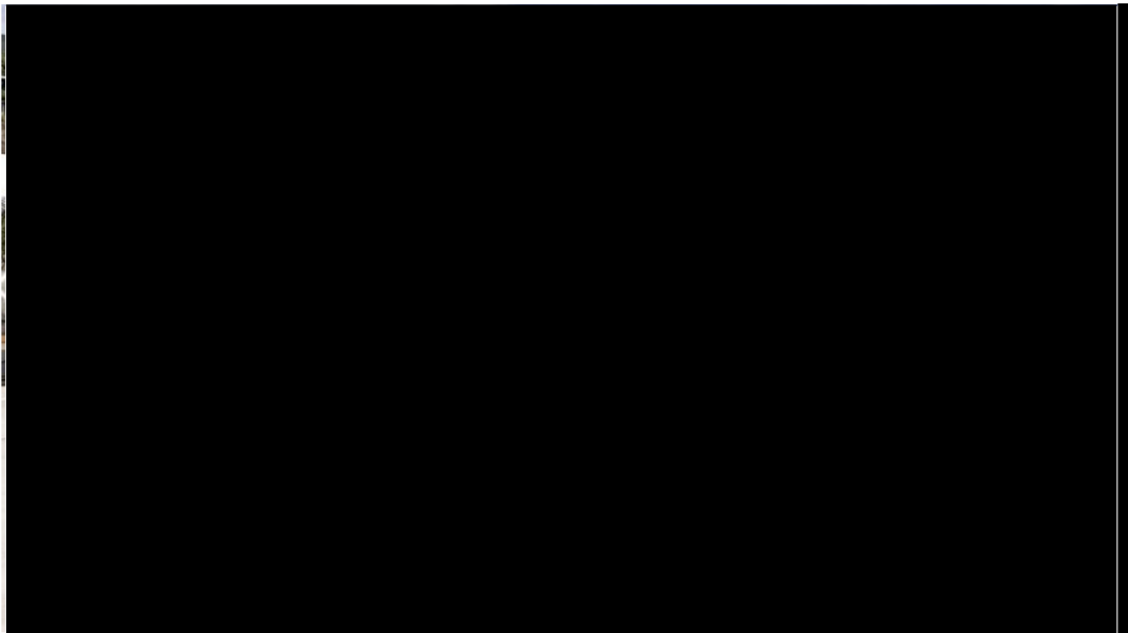
Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad [REDACTED], visado [REDACTED] en el que se acredita la terminación de las obras el día 22 de Agosto de 2025.

La documentación técnica presentada de finalización de las obras acredita:

-Que las obras se han realizado en virtud del proyecto inicial, autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.

-Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso.

Se adjunta panorámica exterior de la vivienda terminada.



Según el artículo 62.b) de la Normativa urbanística de la ordenación pormenorizada del PGO define como espacio rústico (EA) "El que dispone de valores en presencia de la naturaleza agraria o paisajística, espacio susceptible para uso agrario en cualquiera de sus formas, incluyendo también los espacios improductivos paisajísticos o naturales".

El artículo 92.6 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del PGO, relativo a las condiciones de la Unidad Apta para la Edificación en el Asentamiento Rural establece que este espacio rústico (EA) será EA $\geq$ 0,25Sp. Según se ha podido comprobar el espacio agrario es superior a la establecida en norma y se ajusta a lo recogido en el proyecto.



TERCERO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el comunicante, realizada la correspondiente visita de comprobación por parte de la técnica de este servicio que suscribe, conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y según lo previsto en el artículo 31 del RIPLUC, se informa que a documentación técnica de finalización de obra adjunta a la Comunicación previa de primera ocupación para la "LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA" **cumple** por considerarse adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de "LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en**

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] así como su domiciliación.

VISTO que consta como sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del referido inmueble.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, del inmueble sito en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] así como la domiciliación del mismo.

Nº.- 1794 (P.- 2), DE 060526, DE [REDACTED] CON DNI NÚM. [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 06 de mayo de 2026 se solicita exención del I.M.V.T.M. para el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa del grado de discapacidad.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES

- I.- El solicitante es titular del vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED]
- II.- El solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- III.- Con fecha 06 de mayo de 2026, el instante solicita la exención del I.M.V.T.M.
- IV.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 93.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el segundo párrafo del apartado e) dispone: "Asimismo, están exentos del impuesto los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

SEGUNDO.- El mismo artículo 93.1.e) establece que "Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente."

TERCERO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 93.1.e), se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

CUARTO.- El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio".

QUINTO.- El mismo artículo 93.2 exige para declarar la exención, que por el interesado se aporte el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitada.

VISTO que el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio”.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de conceder a [REDACTED] la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], para ejercicios 2027 y sucesivos, con la condición reflejada en el informe de Secretaría, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 702/2026

Vista la relación de facturas F.2026.2.0006 y la relación de pago R.2026.2.0006, por un importe bruto total de 50.560,39 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0006 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0006 por un importe bruto total de 50.560,39 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0006 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0006

TERCERO	BRUTO (€)	TEXTO
ACERINA PRODUCCIONES SL	684,80	CUÑAS DE RADIO “EXPOVIDA 26”y “VIVE TIJARAFA EN PRIMAVERA”, COBERTURA INFORMATIVA ALCADIA Y CONCEJALIA FEBRERO Y MARZO 2026
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	236,98	TUBERIA GAL LISA 2 1/2YQUOT: L2 EN10255 ESPESOR 3,2MM / OBRA: OBRAS HIDRAULICAS Y FILTROS STIHL

ALEJANDRO SALVA-DOR SALAS	5.096,41	SEGUNDA FASE DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VI EDICIÓN DEL FESTIVAL AMATEUR TIJARAFE LA CUARTA PARED
APLICACIONES IN-SECTICIDAS, S.A.	1.246,82	FACTURA CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE CUCHARACHAS Y RATONES
AROA DE FRANCISCO	1.100,00	HONORARIOS POR EL CURSO DE ESCRITURA CREATIVA ABRIL 2026
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	174,49	DESCARGA INTERRUPTIBLE / ACTIVADOR CIANOCRILATOS BLINKE / GUANTE NYLON + NITRILO T.8 / PORTES, BROCA Y BOTA S3
C.B.SANCHEZ ROCHA	1.571,43	DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO	1.108,05	MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA - MATERIAL DE COSTURA ESCUELA INFANTIL (MATERIAL PARA ORLA) - Y CARNAVALES
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE MARZO DE 2026 AL 4 DE ABRIL DE 2026
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	297,46	ALUMBRADO PUBLICO. COLUMNA 6MTS 3MM.60.EUROPEA
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/03/2026 - 31/03/2026
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	6.917,62	CLAUSURA SEMANA CULTURAL 27/04/2026 , SONIDO PELICULA COLEGIO, MEMORIA ISLEÑA, BAILANDO CON CUENTOS, CONFERENCIA JORGE LAGUNA Y PELICULA GATTACA
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	787,80	CONTRATACIÓN ANUAL PAC CUÑAS MES DE FEBRERO-MARZO, COBERTURA DEPORTE FEBRERO-MARZO 2026
DISPAHOTEL S.L.	486,62	RESIDENCIA DE MAYORES.FACTURA 2604455 MAS ABONO - SE ADJUNTA FACTURA 2604455 Y EL ABONO 2600062- CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA UTENSILIOS DE COCINA,SUMINISTROS,ETC
ESMERALDA GUACARAN GUACARAN	88,31	LIMPIEZA / PAPEL HIGIENICO DOMESTICO 57M PTEX6FARDO 12PTES / FOOD CLOR 5L (COADYUVANTE ALIMENTARIO) / BOBINA MECHA GOFRAO 1KG 2C
FEDES ASCENSORES, S.L.U.	563,75	MANTENIMIENTO MODALIDAD NORMAL + GUARDIA + SERVICO DE TELEFONIA PERIODO: MARZO (2026)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	3.200,09	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PFE TIJARAFE AL NATURAL III Y SAD DEPENDENCIA
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEREZ	700,00	GESTION DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL MARZO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	2912,70	MANTNIMIENTO IMPRESORAS, MATERIAL INFORMATICO

JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO	650,20	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE MAYORES
LETICIA ROCHA PEREZ	300,00	TALLER JUVENIL "SCROLL CON CRITERIO: CÓMO DISTINGUIR INFORMACIÓN DE DESINFORMACIÓN". 22/04/2026
MAQUINAS OPEIN S.L.	368,78	BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS// RESIDUOS BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS// SEGURO BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS// TRANSP. ENTREGA BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS// TRANSP. RECOGIDA BAÑO QUÍMICO PARA EVENTOS/
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	556,40	PROGRAMA "CON MAYOR BIENESTAR" - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: ABRIL (DÍAS: 01 -08-15-22-29) 5 HORAS.
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	1.369,13	CONSUMIBLES Y/O REPUESTOS INFORMATICOS Y MANTENIMIENTO POR COPIAS
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.070,00	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOM- BRES Y MUJERES OPORTUNIDADES 20H REALIZADOS LOS DÍAS 24, 30 Y 31 DE MARZO PARA EL PFAE GJ APREN- DIENDO A CUIDARTE II
MOLINETE SOUND S.L.U	11.183,43	SONIDO E ILUMINACIÓN FESTIVAL DE TEA- TRO - MONTAJE DE SONIDO E ILUMINA- CIÓN CON VARIAS FUNCIONES TEATRA- LES. EL 24/04/2026
ORRIBO PEREZ, S.L.	250,76	30 BOLSA NEGRAS 90X120 4 BRISOL MARINO 12 ESCOBAS DE PALMA DE CAÑA 12 BA- YETA MICROFIBRA
QUIDELIM, S.L.	812,80	COMPRA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA DE MA- YORES
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	87,86	PRODUCTOS CENTRO DE DÍA, IGUALDAD, SAD DEPENDENCIA, RESIDENCIA DE MAYORES Y ESCUELA INFANTIL
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	643,01	MATERIAL AYUNTAMIENTO
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	107,00	RECTIFICATIVA DE EMIT-/188 / SAD DEPENDENCIA. DÍA 6 DE MARZO 1 MENÚ. / SAD DEPENDENCIA. DÍA 20 DE MARZO. 1 MENÚ / SAD DEPENDENCIA. DÍA 27 DE MARZO. / SAD DEPENDENCIA. DÍA 13 DE MARZO. 1 MENÚ.
TOMAS BARRETO S.A.	3.566,06	SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYO- RES, CENTRO DE DÍA
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.986,99	COMPRA DE BILLETES CULTURA, EDUCACION Y ALOJAMIENTO BONO FIESTAS PATRONALES 2025

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A doña [REDACTED], la cantidad de 120,00 €, en concepto de ayuda por natalidad establecida en el Convenio Colectivo.
2. Al IES Puntagorda, la cantidad de 530,00 €, en concepto de ayuda para [REDACTED] para su participación en la actividad “Santuario 30%, vivirlo unidos/as para dar mas vida al océano”.
3. A don [REDACTED], la cantidad de 28,00 €, en concepto de reintegro de las facturas abonadas por el certificado de representante a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.
4. Al Concejo Insular de Aguas de La Palma, la cantidad de 120,51 €, en concepto de abono de la Tasa por la expedición autorización para ejecución de acceso rodonal desde el Camino la Era Nueva hasta el inicio de la infraestructura hidráulica que canaliza el Barranco de El Pueblo.
5. A [REDACTED], la cantidad de 600,00 €, en concepto de colaboración en su participación en rallies durante el año.
6. A doña [REDACTED], la cantidad de 142,8 €, en concepto de kilometraje realizado con su vehículo particular en su labor como empleada del Ayuntamiento desde el 21/01/2026 hasta el 29/04/2026.
7. A la Asociación de Voluntarios Medioambientales Sin Suela, la cantidad de 4.000,00 €, en concepto de abono del convenio firmado para la anualidad 2026.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

No se sometió a consideración de la Junta ningún asunto en este punto del orden del día.

5.- BASES REGULADORAS CAMPUS DE VERANO TIJARAFE 2026.

VISTO el documento relativo a las Bases reguladoras Campus de Verano de Tijarafe 2026, que es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS CAMPUS DE VERANO TIJARAFE 2026

El Campus de Verano se organiza durante las vacaciones escolares en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, desde el 22 de junio al 7 de septiembre. Las actividades se desarrollarán por las mañanas de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas. Ofreciendo la acogida temprana de 07:00 a 9:00 horas y recogida tardía de 14:00 a 15:00 horas. La actividad se dirige a menores de entre 3 y 13 años de edad, localizado el Campus de Verano en Centro Educativo CEO Tijarafe, la Casa de la Cultura, el Campo de Fútbol de Tijarafe, así como diferentes zonas del municipio. Para ello, se contará con personal cualificado para su impartición.

Las inscripciones al Campus de Verano se realizarán por sede electrónica y registro de entrada del propio Ayuntamiento, con fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes hasta cubrir todas las plazas siendo estas limitadas.

Se aprueban las siguientes bases para regular la admisión de participantes en el XI en el **Campus de Verano de Tijarafe 2026**:

Requisitos:

- La edad de los participantes tiene que ser comprendida entre 3 y 13 años.
 - Los menores deben estar empadronados y residir en el municipio de Tijarafe.
 - Que ambos progenitores y/o personas que ejerzan la tutela:
- 1- Estén en situación de alta laboral, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en el período de duración del Campus.
 - 2- Estén en situación de desempleo, pero perceptoras de la Renta Canaria de Inserción.

Ayuntamiento de Tijarafe

- 3- Estén en situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo.
 - 4- Estén en situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad. (Mujeres víctimas de violencia de género, mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo, mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo y mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración).
- Los menores cuyos progenitores estén separados y acrediten mediante convenio regulador o sentencia que existe custodia compartida, siempre y cuando uno de los progenitores estén empadronados en el municipio.

Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, se dará prioridad de ingreso conforme a fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.

Lista de Reserva:

- Con aquellos/as participantes que no hayan obtenido plaza conforme a los criterios anteriores, se configurará una lista de reserva y en caso de producirse alguna variación, se les comunicará para su ingreso. Se dará prioridad para ordenar la lista de reserva, según los siguientes criterios:
- Que alguno de los padres, madres y/o tutores se encuentren trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o que se hallen cursando algún tipo de formación reglada (ESO, Bachillerato, Ciclo de Grado Medio y Superior, Universidad, etc.) durante la vigencia y duración del campus.
 - Fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.
 - En caso de los no empadronados, se incluirán en la lista de reserva prevaleciendo siempre la prioridad de los empadronados, y en caso de existir alguna vacante, siempre teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrán ser admitidos.

Importante

Al Campus de Verano se puede acudir el mes completo, quincenalmente o por semanas siendo estas detalladas en la solicitud de Inscripción.

Cualquier modificación de los períodos de participación en el Campus de Verano se ha de comunicar al personal profesional encargado de manera urgente, para que la plaza pueda ser ocupada por otra persona durante ese período.

Rigiéndonos por las solicitudes de inscripción las cuales las familias o tutores/as legales han cumplimentado, **la no asistencia al Campus de Verano en los días señalados, no exime del pago de la cuota correspondiente**, puesto que se está ocupando una plaza pudiendo esta ser asignada a otras familias interesadas. Por otro lado, la no asistencia al campus de verano por un tiempo prologado sin comunicación al personal profesional será motivo de baja, acudiendo a la lista de reserva de este Ayuntamiento. Así como, el impago de las cuotas correspondiente fuera de los plazos establecidos será motivo de baja.

El Campus de Verano tendrá el siguiente coste, siendo el número de cuenta para realizar los ingresos el siguiente, **Caixa ES32 2100 7115 2622 0009 2148:**

- Coste de inscripción 10 € por menor.
- El pago mensual es de 60 € por mes.
- Se aplicará reducción económica siguiente, siempre en el mes completo.
 - 51 € una reducción del 15% al segundo hermano.
 - 42 € una reducción del 30% por condición de Familia numerosa.
 - 33 € una reducción del 45 % por 3 Hermanos inscritos.
- El pago por quincena es de 30 €. (no se aplica reducción económica)
- El pago por semana es de 15 €. (no se aplica reducción económica)

La realización de los pagos se hará a través de la cuenta anteriormente mencionada, y **los justificantes de pago** se entregarán al personal profesional del Campus de Verano o se enviará a la cuenta de correo siguiente, marta@tijarafe.org. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Los meses de junio y septiembre, se realizan en la semana de impartición del Campus de Verano.
- Los meses de Julio y Agosto, se realizan en los 10 primeros días del mes.

A fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del Campus de Verano de Tijarafe 2026.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

6.- MODIFICADO UNO DEL PROYECTO DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIJARAFE”.

VISTO el proyecto técnico de la obra denominada “MODIFICADO UNO. SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIJARAFE”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 313.582,67 €, redactado por la arquitecta municipal, doña Yaiza María Lorenzo Martín.

La Junta de Gobierno de 140526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto denominado “MODIFICADO UNO. SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIJARAFE”.

SEGUNDO. Someter el Proyecto denominado “MODIFICADO UNO. SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIJARAFE” a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

7.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C, que es del siguiente tenor literal:

Acuerdo/Convenio de colaboración para el desarrollo de planes de

Formación Profesional de Grado C

Centro de Formación Profesional: Centro de Formación Pocriser SL

Empresa u organismo equiparado: Ayuntamiento de Tijarafe

En Breña Alta, a 11 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte,

Don/doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] representante legal del Centro **Centro de Formación Pecriser SL** con NIF **B38450045** y con código asignado en Registro **38.0179**, localizado en **Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife)**, dirección **Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro,64**, código postal **38760**, correo electrónico [REDACTED] y teléfono 922402180.

Y de otra,

Don/doña **Yaiza Cáceres Lorenzo**, con DNI [REDACTED], actuando en representación de la empresa u organismo equiparado **Ayuntamiento de Tijarafe**, con NIF **P3804700G**, localizada en **Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife)**, dirección **Plaza de La Paz, 1**, código postal 38780, correo electrónico: [REDACTED] y teléfono **922 490 003**.

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta **6**, cursando el certificado profesional

: **25-38/000259 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**, grado C, nivel y código **SSCS0208**, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en el **Centro Residencial de Tijarafe**, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

El plan formativo detallará:

Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a una persona profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente.

Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima.

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.

Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Actitudes incorrectas.

Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Octava.

Se incorporará como anexo al presente convenio un documento específico en el que se detallen las condiciones relativas al alta en la Seguridad Social del alumnado durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, identificándose expresamente quién asume la obligación de su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Novena.

El centro de formación suscribirá una póliza de seguro de accidentes y otra de responsabilidad civil frente a terceros para la persona o personas en formación (individual o colectiva), garantizando la cobertura durante la totalidad de la estancia en la empresa u organismo equiparado y cualquier actividad vinculada.

Décima.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Undécima.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

Duodécima.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación.

Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Decimotercera.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

Decimocuarta.

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI o NIE y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

Decimoquinta.

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

Decimosexta.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo equiparado,

Por el centro de Formación Profesional,

Fdo.: Doña. Yaiza Cáceres Lorenzo

Fdo.: [REDACTED]

**ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONDICIONES RELATIVAS AL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO EN FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del Convenio de Colaboración para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, y de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, **Centro de Formación Peciiser SL**, con carácter previo al inicio de las mismas, solicitará a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en formación en empresa, conforme a la normativa general de aplicación.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

Centro de Formación Peciiser SL se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen formación en empresa de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio, quedando eximida de tales obligaciones la empresa u organismo equiparado en la que el alumnado realice la fase de formación.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ALESSANDRO ANFUSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL 4MOR.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ALESSANDRO ANFUSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL 4MOR, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y [REDACTED] PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL 4MOR.

De una parte, DÑA. YAIZA CÁCERES LORENZO, con DNI 4 [REDACTED] Y, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, con CIF P3804700G, en virtud de las competencias que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra parte, D. ALESSANDRO ANFUSO, con NIF [REDACTED] responsable del proyecto audiovisual 4MOR, en adelante el beneficiario.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad, representación y legitimación necesarias para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Tijarafe tiene entre sus fines el fomento de la cultura, la promoción del talento local y el impulso de iniciativas artísticas que contribuyan al desarrollo cultural del municipio.

II. Que D. Alessandro Anfuso desarrolla el proyecto audiovisual 4MOR, consistente en la producción del videoclip de la primera canción de su EP.

III. Que dicho videoclip será rodado en zonas emblemáticas del municipio y de La Palma, contribuyendo así una relevante promoción del patrimonio cultural, paisajístico y de proyección exterior del territorio.

IV. Que el Ayuntamiento de Tijarafe, en su compromiso con el apoyo al talento joven local y la dinamización cultural y artística, desea colaborar económicamente en la ejecución de este proyecto.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que el Ayuntamiento de Tijarafe colaborará económicamente en el desarrollo del proyecto audiovisual 4MOR.

Segunda. Aportación económica. El Ayuntamiento de Tijarafe contribuirá con una aportación económica de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450 €), que se destinará a sufragar parcialmente los costes de producción y presentación del proyecto.

Tercera. Forma de pago. El importe acordado, disponible en la partida presupuestaria 338.22610 (Cultura), se abonará mediante transferencia bancaria a nombre de D. Alessandro Anfuso, en el número de cuenta [REDACTED], tras la firma del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario. D. Alessandro Anfuso se compromete a:

- a) Utilizar la aportación exclusivamente para los fines descritos en el proyecto.
- b) Incluir el logotipo y mención del Ayuntamiento de Tijarafe como entidad colaboradora en material gráfico y audiovisual (carteles, dossier,

lookbook, redes sociales, etc.), así como en presentaciones, entrevistas y notas de prensa relacionadas con el proyecto.

c) Presentar una memoria justificativa final que incluya descripción del proyecto, relación de los gastos efectuados y reportaje fotográfico del resultado y difusión mediática del mismo. La inexactitud o falsedad de los datos declarados podrá ser causa inmediata de rescisión de este convenio, así como de la devolución de la cantidad entregada en concepto de colaboración.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a:

- a) Realizar la aportación económica indicada en la estipulación segunda y en la forma de pago convenida en la estipulación tercera del presente convenio.
- b) Difundir, en sus canales oficiales, la colaboración realizada, así como promover la presentación pública del proyecto.
- c) Trabajar de forma coordinada, existiendo una constante comunicación entre ambas partes.

Sexta. Duración del convenio. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la presentación del proyecto audiovisual 4MOR.

Séptima. Naturaleza jurídica. El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, si bien se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir. Las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Octava. Resolución del convenio. El convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio, previa denuncia realizada por escrito. El Ayuntamiento podrá igualmente resolver el presente convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la beneficiaria produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Tijarafe, a 14 de mayo de 2026.

La Alcaldesa-Presidenta,
Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo.

D. Alessandro Anfuso.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130526, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ALESSANDRO ANFUSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL 4MOR.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ALESSANDRO ANFUSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AUDIOVISUAL 4MOR.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249